



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	Nro. 418
Proceso	Violencia Intrafamiliar
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00422-01
Proceso:	Violencia Intrafamiliar
Partes	Luz Mary Torres Escalante y Carlos Arturo Maya González
Decisión	Remite por competencia a otro Juzgado

Se repartieron a este Despacho diligencias para recurso de apelación en el proceso de **Violencia Intrafamiliar**, adelantado entre la señora **Luz Mary Torres Escalante** y el señor **Carlos Arturo Maya González**, en la Comisaría de Familia de la Comuna Siete -Robledo de Medellín.

Revisadas las diligencias, observa el Juzgado que:

- Mediante oficio del 21 de junio del presente año, el señor Comisario de Familia Yefferson Fabián Franco Peláez, se dirigió a los Jueces de Familia -Reparto, para el conocimiento del Recurso de Apelación; y, el 17 del presente mes la señora Karem Viviana Martínez Colorado de la Mesa 1 de dicha Comisaria, remitió a la Oficina de Demandas de Familia, tres (3) partes del expediente 02-30154-20 y otros dos anexos denominados “evidencias Carlos Arturo maya”, “pruebas luz mary torres.” de tal forma, que la Oficina de Apoyo Judicial, procedió con el reparto.

- En la tercera parte, página 103 de la foliatura manual de la Comisaría de Familia, se observa el Auto proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín el 18 de junio del presente año, en el radicado **2021-00304-00**, donde previo al trámite del recurso de apelación, requiere a la Comisaría de Familia para que remita la copia completa del expediente, en el proceso de violencia intrafamiliar radicado 02030154-20.

Así las cosas, el trámite de segunda instancia para el cual se presentan estas diligencias ante la Jurisdicción de Familia, fue repartido desde el mes de junio del



año en curso al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín, de forma tal, que el oficio suscrito por el señor Comisario de Familia de la Comuna Siete de Medellín el 21 de junio de 2021, debió dirigirlo directamente a la autoridad judicial que lo estaba requiriendo y no someter nuevamente a reparto las diligencias, como lo hizo el 17 del presente mes.

Dispone el numeral 5º del artículo 7º del Acuerdo 1472, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 26 de junio de 2002, lo siguiente: *“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.*

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.”

Se tiene entonces, que al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín, se le repartió, inicialmente, el recurso de apelación por el cual este proceso de violencia intrafamiliar fue remitido a la judicatura y, la Comisaría de Familia, está dando respuesta al requerimiento realizado por ese Juzgado mediante correo electrónico del 17 del presente mes. En consecuencia, fue ese Despacho el que primero tuvo conocimiento de este trámite y, por lo tanto, le serán remitidas las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Remitir por competencia al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín, las diligencias de **Violencia Intrafamiliar**, procedentes de la Comisaria de Familia de la Comuna Siete -Robledo de Medellín, respecto del trámite allí adelantado entre la señora **Luz Mary Torres Escalante** y el señor **Carlos Arturo Maya González**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO.- Notificar esta providencia al señor Comisario de Familia de la Comuna Siete -Robledo, doctor Yefferson Fabián Franco Peláez, a través de su dirección electrónica y del correo electrónico mediante el cual se dio la remisión a la judicatura, esto es, Karem Viviana Martínez Colorado, comisaria7mesa1@gmail.com

SEXTO.- Realizar las anotaciones de rigor en el Sistema de Registro del Juzgado. Procédase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fa25dc921a8307ca1d4023e42cdbfd7d8b7242ff618375c62b73c4f0552b
088**

Documento generado en 19/08/2021 03:36:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>